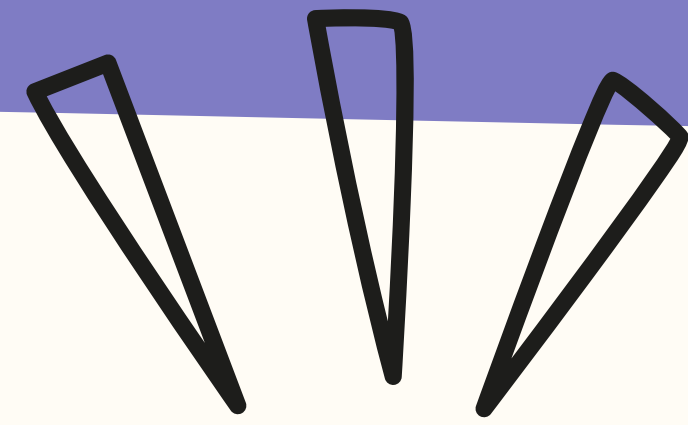




GUÍA DE PUBLICIDAD PARA INFLUENCERS

PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

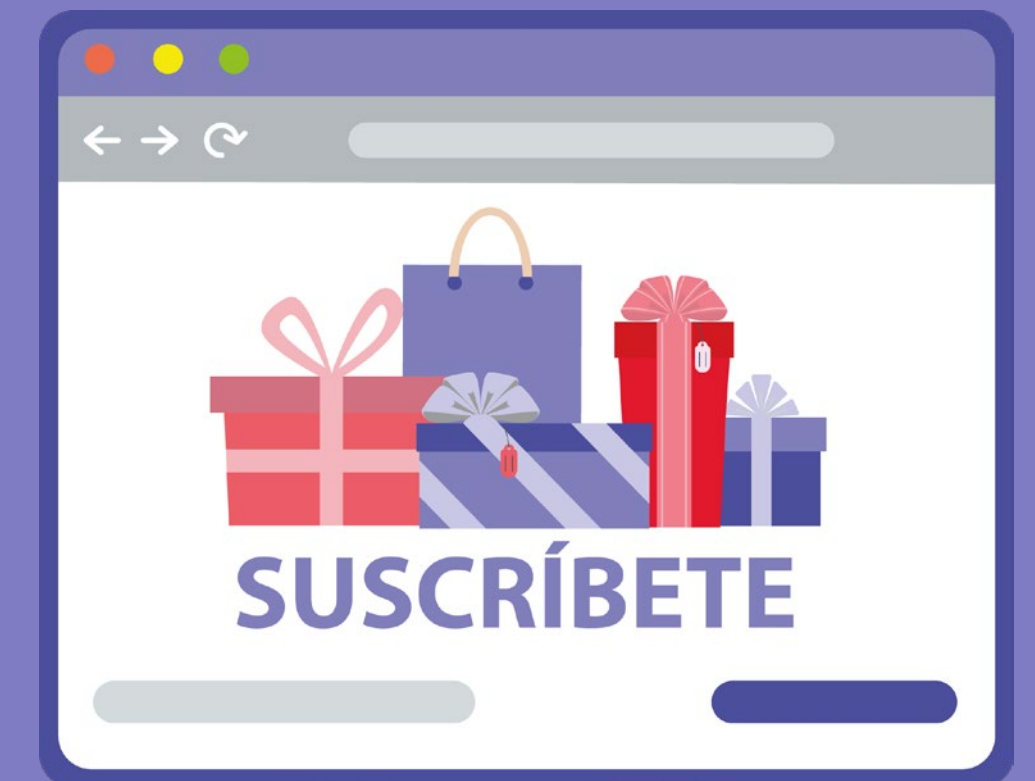


En México, la publicidad e información que brindan los *influencers* se rige por diversas normas, una de las principales es la:

Ley Federal de Protección al Consumidor

PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



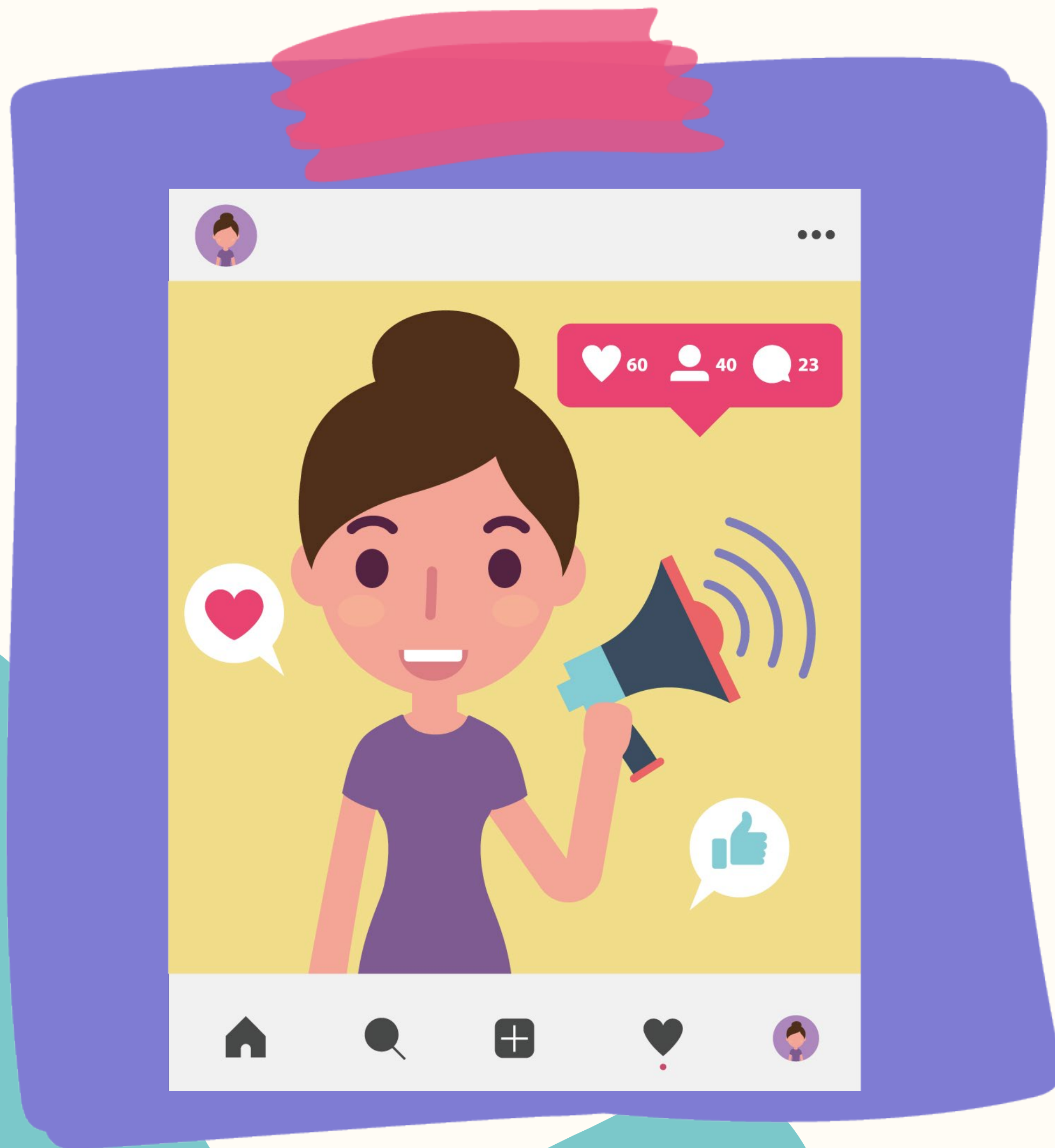
REGULACIÓN INTERNACIONAL

En otros países como Estados Unidos, las actuaciones de los *influencers* son reguladas por la Comisión Federal de Comercio (FTC).

La FTC publicó el documento **Divulgaciones 101 para influencers**, en el que da consejos puntuales a los *influencers* con el fin de divulgar correctamente las relaciones comerciales entre estos y las marcas, si es que las hay, misma que se encuentra disponible en la siguiente liga:

<https://www.ftc.gov/system/files/documents/plain-language/influencer-guide-es-508.pdf>





¿CÓMO SABER SI EL CONTENIDO QUE COMPARTO TIENE FINES PUBLICITARIOS?

Si brindas información o publicas la recomendación de un bien, producto o servicio a través de tus plataformas digitales o redes sociales...

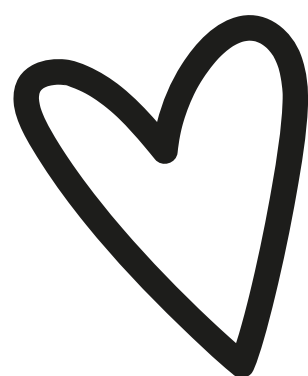
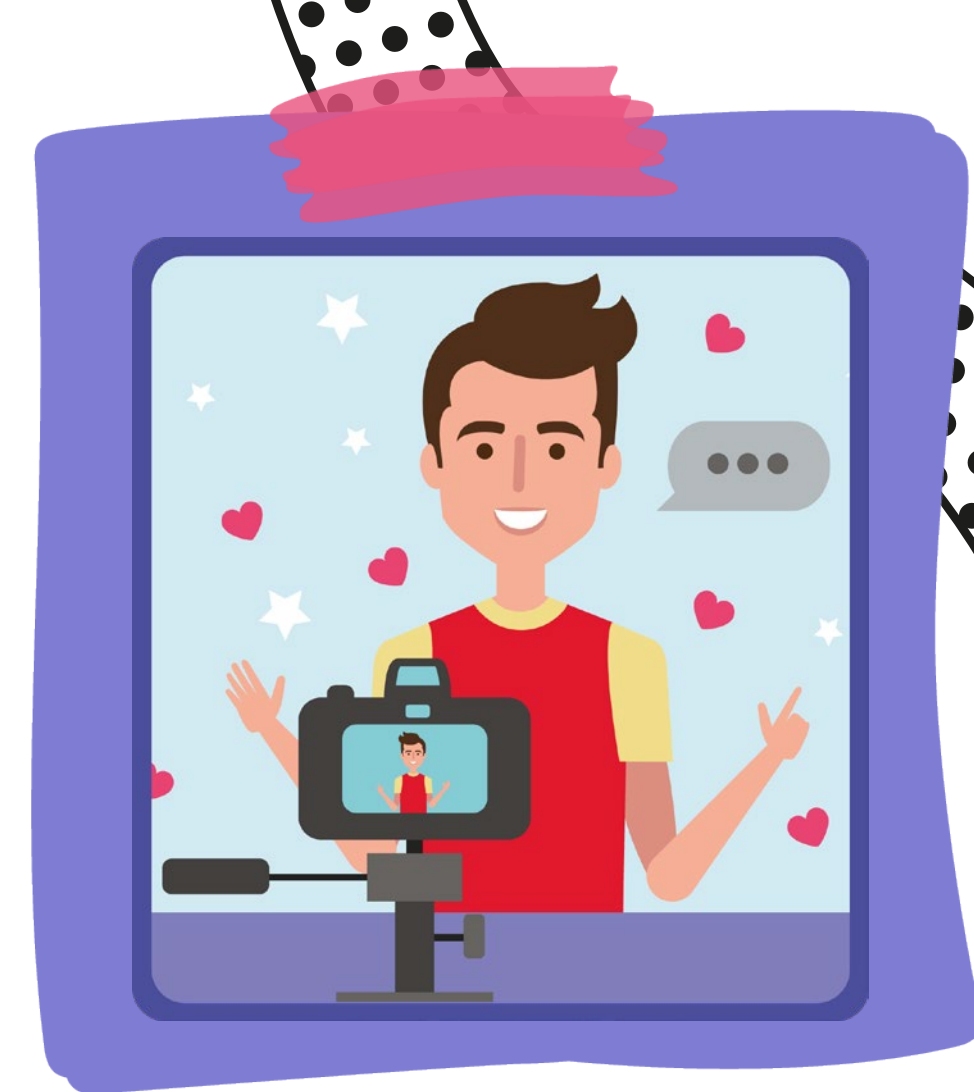
¡ESTÁS GENERANDO PUBLICIDAD!

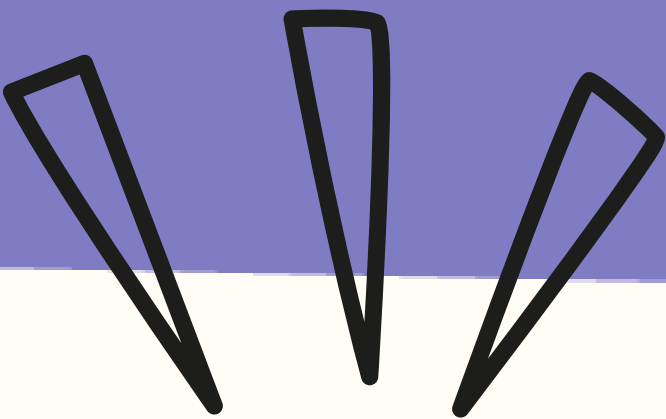


¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD QUE MUESTRO EN MIS PLATAFORMAS DIGITALES O REDES SOCIALES?

Porque trasciende en la decisión de los consumidores para adquirir ciertos bienes, productos o servicios que les muestras, es decir...

¡INFLUYES EN SU DECISIÓN DE CONSUMO!





¿SI HAGO REFERENCIA O MENCIÓN A BIENES,
PRODUCTOS O SERVICIOS EN MIS PLATAFORMAS
DIGITALES O REDES SOCIALES, SE
CONSIDERA PUBLICIDAD?

¡SÍ!

La Ley Federal de Protección al Consumidor considera publicidad, **toda la información de bienes, productos o servicios que sea difundida por cualquier medio, lo que incluye a las plataformas digitales y redes sociales.**



¡ATENCIÓN!

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LEY FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR REGULA LA
INFORMACIÓN O PUBLICIDAD?

Artículo 32

Debe ser **clara, veraz, comprobable** y exenta de otras formas que puedan inducir al error o confusión.





SUGERENCIAS PARA TUS PUBLICACIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES Y REDES SOCIALES

SIEMPRE INCLUYE LAS SIGUIENTES ETIQUETAS:

#PublicidadPagada
#Publicidad
#OpinionesPersonales
#PatrocinadoPor

Con esto, las publicaciones de las recomendaciones que haces de bienes, productos o servicios **informarán si tienes o no, una relación comercial con la marca que estás publicando en tus plataformas o redes sociales.**

LA INFORMACIÓN QUE COMPARTES DEBE SER:

- **Cierta**
- **Verificable**
- **Clara**
- **Indudable**

ADEMÁS...

- Que no contenga descripciones engañosas o abusivas
- Que incluya advertencias para el uso seguro del bien, producto o servicio, así como, las restricciones o prohibiciones por motivos de seguridad o salud de los consumidores

DATO CURIOSO...

También es publicidad si eres invitado a algún evento o viaje, te regalan productos o recibes algún beneficio que no sea económico y compartes tus experiencias a través de tus plataformas o redes sociales.





PARA TU PUBLICIDAD TOMA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

Especifica que se trata de una publicidad de acuerdo con el medio que uses

1º IMAGEN

Coloca la información sobre la misma.



Disfrutando de mi café
[#PublicidadPagada](#)



2º VIDEO

Inclúyela en todo momento, al inicio o dentro del propio contenido, no solo al final del video, o en el texto que lo describe.

3º TRANSMISIÓN EN VIVO

Especifica que se trata de publicidad cuando menciones el bien, producto o servicio patrocinado.

OTRAS RECOMENDACIONES



1

Coloca la información en un lugar visible y disponible en todo momento.

2

No pongas la información acompañada de diversos hashtags o enlaces que dificulten o confundan distinguir que se trata de publicidad.

3

En caso de imágenes o videos, incluye la referencia a publicidad de tal manera que permita su lectura y apreciación durante toda su duración.

4

Utiliza referencias fáciles de entender como: #Publicidad, #PublicidadPagada, #Patrocinio, #OpinionesPersonales. Si tu contenido se comparte en audio (podcast u otros) menciona expresamente que se trata de publicidad.

5

Revisa los sitios electrónicos de la marca, el producto o el servicio para comprobar que es seguro y que cumple con las normas, y si es posible comparte la fuente donde pueda verificarse la información.

6

Procura que tu opinión se limite a tu experiencia con el bien, producto o servicio. Es válido que también opines si tu experiencia no fue buena.

SI TIENES DUDAS ATIENDE LA SIGUIENTE CHECK LIST



1º

Coloca **etiquetas que revelen cuál es tu relación con el anunciante en un lugar visible**, comprensible y de manera clara.

2º

Evita prácticas que resten importancia y visibilidad a la publicación o etiqueta, tales como mezclar la etiqueta o hashtag con gran cantidad de otros hashtags, o colocar la etiqueta o hashtag al final de la publicación.

3º

Evita referencias y abreviaturas ambiguas como colocar únicamente **“¡Gracias empresa X!”, “Embajador”, “Socio”, “Empresa X”, “#Publi” o “#Ad”**.

4º

Asegúrate que tus **opiniones** de experiencia del producto, bien o servicio sean **auténticas, fidedignas y recientes**.

5º

Revisa si el **bien, producto o servicio que recomiendas cumple con la regulación específica** para su publicación.

6º

Revisa constantemente que el **contenido sea veraz, claro y exento de textos o diálogos engañosos o abusivos**, y que los enlaces a los que dirijan, en su caso, estén disponibles.

¿SABÍAS QUE... HAY REGLAS DE PUBLICIDAD ESPECÍFICAS?

¡SÍ!

APLICAN PARA:

- **Alimentos y Bebidas**
- **Cosméticos**
- **Productos de aseo**
- **Servicios e Insumos de salud**
- **Suplementos alimenticios**
- **Productos de belleza y Perfumería**
- **Entre otros**





NO OLVIDES QUE...

LOS PRODUCTOS QUE PUEDEN REPRESENTAR UN "RIESGO O DAÑO A LA SALUD" CUENTAN CON REGULACIÓN ESPECIAL



La COFEPRIS es la encargada de regular las características que deben cumplir, conforme al:

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad y demás disposiciones que resulten aplicables en materia de salud

Asimismo, la **COFEPRIS** y la **PROFECO** coadyuvan para verificar y vigilar que el etiquetado de estos productos se ajusten al contenido de las normas.



ESTOS SON ALGUNOS EJEMPLOS DE LA PUBLICIDAD QUE ES SUSCEPTIBLE DE REVISIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES

1º PRODUCTOS ENGAÑO (PRODUCTOS MILAGRO)



2º ETIQUETADO DIRIGIDO AL PÚBLICO INFANTIL. SIN DIBUJOS ANIMADOS Y DEBIDAMENTE MARCADO CON ETIQUETADO FRONTAL



3º LA COMIDA CHATARRA NO DEBE PUBLICITARSE DE FORMA ENGAÑOSA COMO "COMIDA SALUDABLE"



OTRO DATO IMPORTANTE ES QUE...

**LAS REGLAS DE PUBLICIDAD TAMBIÉN DEBEN SER
CUMPLIDAS POR LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES *INFLUENCERS*.**

¿Por qué?

**¡Su publicidad también influye en
las decisiones de consumo del
público al que va dirigida!**



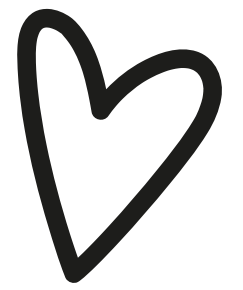
TOMA EN CUENTA QUE...



**¡TU PARTICIPACIÓN
ES IMPORTANTE!**

Siguiendo estas recomendaciones, cumplirás con las normas en materia de publicidad y ayudarás a que las y los consumidores tomen decisiones informadas.

¿TE INTERESA CONOCER TODA LA INFORMACIÓN? ¡TE DEJAMOS LAS FUENTES DE REFERENCIA!



LEYES Y REGLAMENTOS

- Ley Federal de Protección al Consumidor <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPC.pdf>
- Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPC_191219.pdf
- Ley General de Salud <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MP.pdf

MATERIAL DE CONSULTA DIFUNDIDO POR COFEPRIS EN MATERIA DE ETIQUETADO

- Guía para los responsables de los productos sujetos a la modificación de la NOM-051 y Manual de la MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA-2010
- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/653733/MANUAL_NOM051_v16.pdf
- <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/manual-de-la-modificacion-a-la-norma-oficial-mexicana-nom-051-scfi-ssa1-2010-272744>

DISPOSICIONES INTERNACIONALES DE REFERENCIA QUE PUEDES CONSULTAR

- Divulgaciones 101 para influenciadores publicadas por la FTC
<https://www.ftc.gov/system/files/documents/plain-language/influencer-guide-es-508.pdf>
- Industry guidance - International consumer Protection and enforcement Network <https://icpen.org/industry-guidance>
- ICPEN-ORE-Guidelines for Digital Influencers
<https://icpen.org/sites/default/files/2017-06/ICPEN-ORE-Guidelines%20for%20Digital%20Influencers-JUN2016.pdf>
- Guía de buena conducta Influencers y creadores de contenidos. Ministerio de Economía, Finanzas y Soberanía Industrial y Digital, Francia.
<https://www.economie.gouv.fr/guide-bonne-conduite-influenceurs-createurs-contenu>
- Guía sobre la interpretación y la aplicación de la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior. Apartado 4.2.6. Comercialización por medio de influencers. <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html>



Para mayor información o dudas, acércate con
nosotros

Contacto: **(55) 56 25 6700**
Atención Ciudadana: **800 468 8722**

<https://www.gob.mx/profeco>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



gob.mx/profeco